

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno Político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 192.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 19 de este mes me dirige la siguiente orden circular.*

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue.

«El servicio público es la atención preferente del Gobierno provisional, y á fin de evitar retraso en la salida de los correos y que nunca puedan existir causas que dilaten la hora señalada para que aquella se verifique, se ha servido resolver de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general: 1.º Los correos emprenderán su marcha exactamente á la una de la noche, remitiéndose al efecto la correspondencia oficial á la administración con la anticipación debida y sin que obste su falta, pues en caso preciso se dirigirá por alcance ó por extraordinario. 2.º La Dirección dará las órdenes convenientes para que de las administraciones principales verifiquen su salida los correos á las horas designadas, cuidando los Gefes políticos de que así suceda bajo su mas estrecha responsabilidad, y sin que ninguna autoridad pueda disponer lo contrario. 3.º Esta resolución se pondrá en la Gaceta para conocimiento del público y se circulará á las Secretarías del Despacho y Gefes políticos para su cumplimiento.»

Lo que de orden del Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. S. para el fin espresado en la parte que le corresponde, debiendo en caso urgente, expedir un

alcance ó extraordinario segun está prevenido y lo exijan las circunstancias.

*Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad. Palencia 26 de agosto de 1843.*  
=Vicente Crespo.

Núm. 193.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península me comunica con fecha 20 del que rige la Real orden circular, siguiente:*

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 11 del corriente mes dice á este ministerio lo que sigue:

«El Gobierno provisional de la Nación con fecha de 30 de Junio último desde Barcelona espidió el decreto siguiente.=El Gobierno provisional de la Nación en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel segunda ha venido en decretar lo siguiente.=Art. 1.º Se declaran nulos, sin valor y efecto todos y cualquiera empleos, ascensos, grados y condecoraciones conferidos por el Gobierno del Duque de la Victoria desde el dia 23 de mayo último en que se verificó el alzamiento de la Ciudad de Málaga, como tambien cuantos empleos, grados y condecoraciones que en adelante se confieran por el mismo Gobierno.=Art. 2.º Se exceptúan de esta medida los empleos que se hayan obtenido por rigurosa escala.=Art. 3.º En casos especiales podrá el Gobierno ratificar las concesiones de que trata el art. 1.º Barcelona 30 de Junio de 1843.=Francisco Serrano.

De orden del mismo Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia para su publicidad. Palencia 26 de agosto de 1843.--Vicente Crespo.*

---

Núm. 194.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado Francisco Lopez Bosanta Fernanda, cuyas señas se espresan á continuación, procurarán los Alcaldes constitucionales por cuantos medios estén á su alcance conseguir su captura, y caso de verificarla le harán conducir con seguridad á disposición del Sr. Comandante Inspector de dicho establecimiento. Palencia 29 de agosto de 1843.= Vicente Crespo.

*Señas* = Estatura 5 pies 5 pulgadas, edad 24 años, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color blanco.

---

Núm. 195.

Habiéndose desertado de las Brigadas estacionadas en la Villa de Villoldo, el confinado José Romero Posada, cuyas señas se espresan á continuación, procurarán los Alcaldes Constitucionales por cuantos medios estén á su alcance conseguir su captura, y caso de verificarla le harán conducir con seguridad á este Gobierno político. Palencia 28 de agosto de 1843.--Vicente Crespo.

Edad 22 años, pelo y cejas castaño obscuro, ojos idem, nariz aguilona, barba regular, color trigueño, cara pequeña, estatura 4 pies 10 pulgadas.

---

Núm. 196.

*El juez de primera instancia de Peñafiel y su partido me ha dirigido con oficio fecha 26 del corriente el siguiente anuncio.*

En la dehesa que era del estinguido monasterio de S. Bernardo de Valbuena, de la comprehension de este partido, fueron sorprendidos y robados en la tarde del 23 de este mes siete arrieros, vecinos de Lequeitio y tierra de Villarcayo, habiendo sido herido uno de ellos por tres hombres montados y armados, de quienes se han podido tomar las únicas señas que se espresan á continuación, con

las de los efectos robados. Y con el fin de conseguir, si es posible, la captura de los ladrones, en la causa criminal que se ha formado, he acordado se inserten en los boletines oficiales de esta provincia y limítrofes los correspondientes anuncios, siendo uno de ellos el presente, á fin de que los Sres. Alcaldes de su respectiva comprehension se sirvan practicar las oportunas diligencias para la captura y aprehension de aquellos, y caso de lograrla remitirles á mi disposición con la seguridad conveniente, lo mismo que los efectos que se se les encontrase.

Peñafiel y agosto 26 de 1843.=Manuel Gomez Costilla.

*Señas de los ladrones*. = Montados en caballos, los dos rojos y el otro negro, llevaban escopetas, una de chispa y dos de piston.

*Efectos robados.*

Tres machos de cinco á seis años, el uno sobresaliente, con la cola larga, bastante picon y cabzada de seda, los otros las tenían lisas y todos con sus aparejos compuestos de basta, atarria y pretal, un mandil sacamanta, una manta de cinco rayas roja y cincha, dos armas de fuego y cinco á seis mil rs. en dinero.

*Y lo he mandado insertar en este periódico oficial á los fines espresados por el referido juez. Palencia 29 de agosto de 1843.--Vicente Crespo.*

---

Núm. 197.

*En el Boletín oficial de Caminos, Canales y Puertos, núm. 11, del día 15 de este mes se halla el siguiente programa para la admision de alumnos en la escuela especial de Ingenieros de Caminos.*

El día 1.º de octubre próximo empezarán los exámenes para la admision de alumnos en la escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los que quieran concurrir á dichos exámenes entregarán sus solicitudes al Director general del cuerpo, antes de la expresada época, acompañando la fé de bautismo para acreditar que tienen 17 años cumplidos; una certificación del Gefe político de la provincia á que pertenezcan, sobre su buena conducta, moral y política; y las certificaciones que acrediten haber hecho todos los estudios que abraza la enseñanza primaria y secundaria.

Los aspirantes deberán tener además la salud y la robusted necesaria para el desempeño de cualesquiera funciones del citado cuerpo de Ingenieros, careciendo por lo mismo de vicio ó defecto alguno físico visible. Todas estas circunstancias previas son indispensables.

Comprenderán los exámenes las materias siguientes:

Aritmética.--Algebra, con inclusion de la teoría y resolución de las ecuaciones superiores, y la teoría de las cantidades exponenciales y logarítmicas.--Geometría.--Trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las tablas de logaritmos y líneas trigonométricas para la resolución de los triángulos de una y otra especie.--Aplicación del álgebra á la geometría, inclusa la teoría de las curvas y superficies de segundo grado y las curvas de doble curvatura.

Todas estas materias deberán saberlas con la extensión cuando menos que tienen en el curso traducido de Lacroix, sin que se entienda por esto que sea preciso haberlas estudiado por dicho tratado, el que solo se cita aquí como término de comparación.

Serán también examinados de la parte elemental de la topografía, debiendo saber para el efecto la descripción y uso de los piquetes, jalones, cuerdas, cadenas y reglas de madera para trazar sobre el terreno alineaciones rectas y curvas y medir bases; el de los niveles de albañil y de aire sin pie ni anteojo para nivelar planos y líneas de corta extensión; el de las miras y el nivel de agua para hacer una nivelación cualquiera, simple ó compuesta; el de la brújula, plancheta y grafómetro para tomar ángulos, medir alturas y distancias accesibles é inaccesibles y levantar planos topográficos de corta extensión.

Por último, deberán traducir correctamente el francés, de lo cual serán también examinados, y tener principios de dibujo, bien sea lineal ó bien de figura. Para manifestar sus adelantos en esta última parte, presentará cada uno el día de los exámenes los trabajos que hubiese ejecutado en una ú otra especie de dibujo, en la inteligencia que se les hará copiar dentro de la Escuela uno de los dibujos que presenten. Los que hubieren adquirido mayores conocimientos en las materias que se exigen en este programa, ó hubiesen hecho otros estudios de cualquiera especie, principalmente en ciencias naturales, lo acreditarán, para que en igualdad de todas las demás circunstancias se les tenga en consideración.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Palencia 29 de agosto de 1843. Vicente Crespo.*

Núm. 198.

### *Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Palencia.*

Habiendo acudido á esta Comision la Academia de profesores de instruccion pública de esta provincia, pidiendo se prohiba ejercer el magisterio á las personas que sin hallarse examinadas y sin el título competente lo están desempeñando contra lo dispuesto en el artículo 2.º de la circular de la Direccion general de Estudios de 26 de agosto de 1841, y hallándose muy próxima la época en que deben verificarse los exámenes que previene la ley de 21 de julio de 1838, en sesion de 19 del actual ha acordado se inserte en el boletín oficial el artículo 2.º citado, y que se advierta á los que se encuentren comprendidos en él que el día señalado para los exámenes es el 5 del próximo setiembre, para que no puedan alegar ignorancia y aprovechen la oportunidad.

El artículo que se cita y cuyo cumplimiento se reencarga á los Sres. Alcaldes constitucionales es el siguiente: 2.º Que á todos los que están ejerciendo el magisterio sin título ni exámen se les prohiba continuar enseñando; esceptuándose únicamente de esta disposicion aquellos que lo hagan en pueblos ó distritos de escuelas que no lleguen á

cien vecinos y no disfruten por ello renta alguna de los fondos públicos.

Palencia 28 de agosto de 1843.

=El presidente, Vicente Crespo.=

El secretario, Mariano Paz Gomez.

---

## ANUNCIOS.

### *Comision especial de venta de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.*

El Señor Intendente de esta provincia en providencia de 19 del mes de la fecha se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en esta capital y villa de Saldaña el dia 8 del mismo, de 33 quñones de tierras y prados que en término de Sotobañado pertenecieron al clero Secular del mismo.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta capital y Partido de Carrion el dia 15 del actual, de 7 quñones de tierras que correspondieron al clero secular de Santillana de Campos, y radican en término alcabalatorio del mismo.

En providencia del mismo dia han sido igualmente aprobados los remates en venta celebrados en esta capital el dia 16 del corriente, de varias fincas que en término de Abia de las Torres, Villanueva de los Navos, Fuente-andrino, Villanueva del Rio, Villotilla, Frechilla, Autillo, Piña de Campos y Villalcon pertenecieron á diferentes comunidades Religiosas. Palencia 24 de agosto de 1843.=P. A. D. C., Leon Garrachon.=*Insértese, Crespo.*

---

El Sr. Intendente de esta provincia en decreto de 10 del actual, se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en el partido de Baltanás el dia 4 del mismo, de 16 quñones de tierras y viñas que correspondieron al Clero Secular de Herrera de Valdecañas y radican en su término alcabalatorio.

Con fecha 14 del mismo, fueron igualmente aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital y partido de Frechilla en los dias 5, 6 y 7 del referido mes de agosto, de varias fincas que en términos de Villada y Capillas pertenecieron al Clero Secular de los mismos.

Asimismo han sido aprobados en provi-

dencia de 16 del corriente los remates en venta celebrados en esta Capital y villa de Astudillo, en los dias 1 y 2 del mismo, de varias fincas que correspondieron al Clero Secular de S. Cebrian de Campos. Palencia 24 de agosto de 1843.=P. A. D. C., Leon Garrachon.=*Insértese, Crespo.*

---

El Sr. Intendente de esta provincia, en decreto de 21 del actual se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en esta Capital y villa de Frechilla, de varias fincas que en término de Ontoria de Cerrato y Boadilla de Rioseco pertenecieron al Clero Secular de los mismos.

Con la misma fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital y partidos de Cervera, Carrion y Baltanás, de varias fincas que correspondieron al Clero Secular de Vallespinosillo de Cervera, Poblacion del Soto, Villaherreros y Vertabillo, y radican en término alcabalatorio de los mismos.

Asimismo se ha servido aprobar en providencia de 23 del mes de la fecha los remates en venta celebrados en la villa de Astudillo el dia 12 del corriente, de varias fincas que en término de dicha villa pertenecieron al Clero Secular de la misma. Palencia 25 de agosto de 1843.=P. A. D. C., Leon Garrachon.=*Insértese, Crespo.*

---

## PARTE NO OFICIAL.

Se ha desaparecido de la villa de Mazuecos en la noche del dia 23 del corriente agosto y hora de las 9 de ella, una mula cerrada, de pelo castaño oscuro y alzada de 7 cuartas escasas, con la reseña de un lunar blanco por bajo del pescuezo al encuentro de la collera, y otro lunar cerca de la cruz en el pescuezo, y herrada de los cuatro pies, con cadena y mediana. La persona que la hubiese encontrado ó recogido, se servirá avisar al dueño de ella, que lo es Felipe Alonso, vecino de dicha villa, quien pagará los gastos.